



San Lorenzo, 04 de agosto de 2025.

NOTA DOC N°1008 /2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 “**ADQUISICIÓN DE TONER Y CINTA PARA IMPRESORA**”, ID 463.346, a los efectos de dar respuesta a la siguiente observación.


- *Se le indica a la convocante que a través de la Res. DNCP N° 2.110/25 se dispuso la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación dada la apertura de una protesta.*

Cabe mencionar, que según la Resolución DNCP N° 2.110/25, en su artículo 1, inc. 3) Ordena la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación a los ítems N° 1,7,13.14 Y 15

Asimismo, y en atención a lo dispuesto solicitamos la correspondiente prosecución del proceso licitatorio para los ítems que no se encuentran afectados dentro del marco de la protesta respectiva ya que no se encuentran vinculados con el acto impugnado.

Sin otro motivo, y esperando que lo expuesto satisfaga las exigencias requeridas, me despido de usted muy atentamente.




LIC. DÁMARIS B. OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN DNCP N° 2.110/25

Fecha: 23/07/2025

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

N° de Expediente:	480
Fecha de Presentación:	21/07/2025
Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	463.346
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Tóner y Cinta para Impresora
Entidad Convocante:	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Protestante:	Alternativa S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación
Adjudicado:	- Information Technology Consulting Support Sociedad Anónima (ITCS S.A.) - OFFICE COMPU S.A.
Marco Normativo:	Ley 7021/2022 y Concordantes. Reglamentación Vigente.

RESULTADO

1. Ordenar la apertura del procedimiento de la protesta contra la adjudicación de los ítems N° 1, 7, 13, 14, 15.
2. Designar a la Abg. Maria Belén Gonzalez como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de protesta.
3. Ordenar la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación en relación a los ítems N° 1, 7, 13, 14, 15.
4. Comunicar a quienes corresponda, archivar.

OBSERVACIONES:

En atención a lo establecido en el art. 129 de la Ley N° 7021/2022, la apertura de la protesta por esta Dirección Nacional trae aparejada la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación, en la etapa en la que se encuentre, bajo responsabilidad personal del protestante o sus representantes legales.

La convocante podrá solicitar la continuidad del procedimiento de contratación en forma total o parcial. Para el efecto, deberá presentar ante la DNCP, a través del expediente electrónico respectivo, una declaración de responsabilidad del funcionario público designado como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones en el formato disponible en el SICP, ajustándose a los requisitos indicados en el citado artículo 129 de la Ley 7021/22 y al art. 66 de la Res. DNCP N° 234/25.



D^e. Agustín Encina Pérez
Director Nacional - DNCP